CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso el cual fue asignado a dicho Juzgado en virtud a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura.

Se encuentra pendiente de señalar las agencias en derecho, pues el Juzgado de Oralidad en el respectivo auto que ordenó seguir adelante con la ejecución las omitió.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de marzo de 201

ANDRES GRAJALES DELGADO

Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS Y OTROS

Demandados: ANDRÉS FELIPE - ARIAS JIMENEZ

Radicado: 17001400300420160061300

De conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 modificado mediante el acuerdo No. 2222 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, FIJASE la suma de SESENTA Y CINCO MIL Pesos (\$65.000), el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor del aquí demandante. Por la secretaría del Juzgado, procédase a la liquidación de las demás costas e inclúyase la anterior cantidad.

CUMPLASE

PABLO ANDRÉS MANGO HINCAPIÉ

**SUE**